

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del Señor Juez, informándole que la parte demandada fue debidamente notificada conforme ley 2213 del 202 artículo 8°, al correo electrónico, tal y como obra a folio 10 del expediente digital, quien no propuso excepciones ni realizó el pago de la obligación. Sírvase proveer.

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA AGUDELO VACA CC. 66.927.214
RADICACIÓN: 760014003-007-2022-00741-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
INTERLOCUTORIO NO. 288

Santiago de Cali, siete (07) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda ejecutiva presentada por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4.** contra **SANDRA PATRICIA AGUDELO VACA CC. 66.927.214,** teniendo en cuenta que se ha notificado a los correos sandrap16@outlook.com. – sandrap16@outlook.es. (conocido por la entidad financiera) y con resultado **EFFECTIVO- ENTREGADO AL SERVIDOR DEL CORREO y deAPERTURA** , quien **NO** contesto demanda. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 1.050.000.00 m/cte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 8 de febrero del 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5edb0905a5b41a48d6301680da4c9537eb443ce65c5c270a16dd498612ff23**

Documento generado en 07/02/2023 09:36:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>